



**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA
LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS
DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización



Dr. Santiago Echevarría Zuno
Director de Prestaciones Médicas



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÍNDICE	Página
1 Objetivo	3
2 Ámbito de aplicación	3
3 Sujetos de la norma	4
4 Responsables de la aplicación de la norma	4
5 Definiciones	4
6 Documentos de referencia	10
7 Disposiciones	14
7.1 Generales	14
7.2 Específicas	16
7.2 .1 Para la Coordinación de Programas Integrados de Salud	16
7.2 .2 Para la Coordinación de Áreas Médicas	18
7.2 .3 Para la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad	18
7.2.5 Para la Coordinación de Comunicación Social	19
7.2.5 Para la Coordinación de Guarderías	19
7.2.6 Para la Coordinación de Prestaciones Sociales.	19
7.2.7 Para la Coordinación de Prestaciones Económicas	19
7.2.8 Para el Programa IMSS Oportunidades	20
7.2.9 Para la División Técnica de Información Estadística en Salud	20
7.2.10 Para la División de Innovación de Servicios de Salud	21
7.2.11 Para la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	21
7.2.12 Para el Delegado	21
7.2.13 Para el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	21
7.2.14 Para la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	22
7.2.15 Para la Coordinación de Información y Análisis Estratégico	24
7.2.16 Para la Coordinación de Gestión Médica	25
7.2.17 Para la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional	25
7.2.18 Para la Coordinación de Salud en el Trabajo	26
7.2.19 Para la Coordinación de Soporte Médico	26
7.2.20 Para los integrantes del Equipo de Supervisión Delegacional	27
7.2.21 Para el Sistema Unidades Médicas	27
7.2.22 Para las Unidades Médicas Hospitalarias	32
7.2.23 Para las Guarderías IMSS	34
7.2.24 Para las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales	34
Institucionales	
7.2.25 Para las Unidades Operativas de Prestaciones Económicas	35
□ Transitorios	



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo Uno, Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Primero, Capítulo Único, Artículo 2, Título Segundo, Capítulo Uno, Artículo 26, Capítulo Cuatro, Sección Sexta, Artículo 110 y 111, Título Sexto, Capítulo VII Sección Segunda, Artículo 209 y 210; Capítulo Uno, Artículo 303 y 303^a de la Ley del Seguro Social; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2011. Capítulo Uno, Artículo 1, 3, 4 Fracción I, II y III, Artículo 8, Fracción I y II, Capítulo Tres, Sección Séptima, Artículo 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Prestaciones Médicas, del Instituto Mexicano del Seguro Social; publicado en el diario oficial de la federación el 20 de enero de 2009. Título I, Capítulo único Artículo 1, 3, Fracción II Artículo 4, 5 y 6, Fracción II Artículo 81, fracciones I, II, III, VI, V, VII, VIII y IX; Título Cuarto, Capítulo Siete, Artículo 82 Fracción I, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVI, XIX y XX, Título Séptimo, Capítulo Uno, Sección Séptima, Artículo 112, Capítulo Dos, Sección Primera, Artículo 139 y 142, Fracción I, Capítulo Dos, Sección Segunda, Artículos 146, 147, Fracción II, III, IV, VI y VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, y los Acuerdos 341/2002, 450/2002 y 126/2006, del H. Consejo Técnico se expide se expide la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Objetivo

Esta Norma establece las disposiciones para la aplicación de los Programas Integrados de Salud (PREVENIMSS), en la población derechohabiente y oportunohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria en delegaciones IMSS, unidades médicas del primer, segundo, tercer nivel de atención y unidades médicas de alta especialidad, en unidades médicas del Programa IMSS-Oportunidades, módulos administrativos de fomento de la salud, Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS módulos SPPSTIMSS, guarderías, así como en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales (UOPSI).



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

3. Sujetos de la norma

La presente norma es de observancia obligatoria para el personal directivo y operativo de las áreas involucradas en las actividades de PREVENIMSS y personal de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención y unidades médicas de alta especialidad, unidades médicas del Programa IMSS-Oportunidades, módulos administrativos de fomento a la salud, SPPSTIMSS, guarderías y unidades operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Responsables de la aplicación de la norma

Los titulares de la Dirección de Prestaciones Médicas, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Dirección de Finanzas, Secretaría General, Unidad de Salud Pública, Unidad de Atención Médica, Unidad de Educación, Investigación y Políticas en Salud, Unidad IMSS-Oportunidades, División de Innovación de Servicios de Salud, Coordinación de Programas Integrados de Salud, Coordinación de Salud en el Trabajo, Coordinación de Áreas Médicas, Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Coordinación de Políticas en Salud, Coordinación de Educación en Salud, Coordinación de Investigación en Salud, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Atención Integral a la Salud de IMSS-Oportunidades, Coordinación de Acción Comunitaria de IMSS-Oportunidades, Coordinación de Prestaciones Sociales, Coordinación de Guarderías, Coordinación de Prestaciones Económicas, Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente, así como le personal de nivel normativo, delegacional y operativo, adscrito a estas Coordinaciones.

5. Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.1 ARIMAC: Área de Información Médica y Archivo Clínico.

5.2 atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan a las personas, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

5.3 Atención Preventiva Integrada: (API) consiste en realizar al derechohabiente todas las acciones preventivas en una sola atención por la misma enfermera y en el mismo módulo o consultorio de la Enfermera o Enfermero Especialista en Medicina de Familia, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

5.4 beneficiarios: el cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.5 Cartilla Nacional de Salud: Documento oficial y personal que otorga el IMSS a toda la población derechohabiente y oportunoahabiente de acuerdo al grupo de edad y sexo al que pertenece.

5.6 Credencial ADIMSS: Credencial de acreditación como derechohabiente del IMSS.

5.7 CIAE: Coordinación de Información y Análisis Estratégico.

5.8 CGM: Coordinación de Gestión Médica.

5.9 CPAS: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.

5.10 CPEI: Coordinación de Planeación y Enlace Institucional.

5.11 CST: Coordinación de Salud en el Trabajo.

5.12 CSM: Coordinación de Soporte Médico.

5.13 grupo de trabajo: Conjunto de personas que con apego a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad tienen establecidas determinadas competencias.

5.14 grupo de trabajo delegacional de PREVENIMSS en empresas: Equipo integrado por el Coordinador de Atención y Prevención a la Salud, Coordinador de Salud en el Trabajo, la Coordinadora Técnica de Atención y Orientación al Derechohabiente y el Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales.

5.15 grupo de trabajo local de PREVENIMSS en empresas: Equipo integrado por el Director de la Unidad Médica, Director de UOPSI, Jefa de Enfermeras, Jefa de Trabajo Social y Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo.

5.16 convenio: Documento legal que manifiesta el acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el cual se aceptan una serie de condiciones y derechos mediante la firma de los representantes de las partes.

5.17 cuerpo de gobierno: Personal multidisciplinario con funciones directivas, que tienen como fin dar legitimidad a las decisiones.

5.18 derechohabiente: el asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la Ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto.”



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.19 Dirección de Prestaciones Médicas: Dirección Normativa del Instituto Mexicano del Seguro Social integrada por las Unidades de: Atención Médica, Salud Pública; Educación, Investigación y Políticas en Salud y del Programa IMSS-Oportunidades; la Coordinación Administrativa y las Divisiones de: Apoyo en Contingencias y Desastres, Información Estadística en Salud e Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud.

5.20 educación para la salud: Al proceso de enseñanza aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, promover el desarrollo de habilidades y destrezas, además de modificar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

5.21 epidemiología: estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican, siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinado. Proporciona información esencial, para la prevención y el control de enfermedades.

5.22 estilo de vida activo y saludable: Es el conjunto de comportamientos o aptitudes que desarrollan las personas, para beneficio de su salud.

5.23 evaluar: Parte del proceso de control que consiste en el análisis crítico, cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos con respecto a las metas o normas establecidas, con el fin de determinar las causas de las variaciones y definir las posibles medidas correctivas.

5.24 expediente clínico o expediente clínico electrónico: Conjunto de documentos y/o aplicaciones de cualquier otra tecnología, para el registro, captura y certificaciones del personal de salud, relativas a la atención a la salud de la población derechohabiente, generados a través de medios escritos, electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos con atención a las disposiciones aplicables.

5.25 fomento a la salud: Proceso que promueve la corresponsabilidad social en el cuidado de la salud y del ambiente, mediante políticas sanas, reorientación de los servicios de salud y de los estilos de vida, con la plena participación de la sociedad, sus instituciones y autoridades.

5.26 formato RAIS: Hoja de registro de atención integral de la salud.

5.27 guardería: Instalación de carácter educativo-asistencial donde se proporciona el servicio y se favorece el desarrollo integral y armónico del menor.

5.28 grupo de edad: Conjunto de personas que se caracteriza por pertenecer al mismo rango de edad. El grupo se establece por diversos estándares estadísticos y su clasificación permite señalar características especiales para el mismo. También se le llama grupo etario.

5.29 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.30 IMSS-Oportunidades: Programa de salud del gobierno federal administrado por el IMSS, que contribuye al desarrollo integral de los mexicanos y a la reducción de la pobreza en el país, al impulsar la igualdad de oportunidades y el derecho constitucional a la salud de la población que carece de seguridad social, especialmente en zonas rurales y urbano-marginadas.

5.31 indicador: Valor numérico que provee una medida para ponderar el desempeño cuantitativo y cualitativo de un sistema.

5.32 insumos: Los medicamentos, biológicos, reactivos, materias primas, aditivos, equipos médicos, instrumental, prótesis, ayudas funcionales, ortesis, agentes de diagnóstico, artículos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos, así como cualquier otro material necesario para realizar las acciones de PREVENIMSS.

5.33 JSPM: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

5.34 medicina preventiva: Acciones encaminadas a fomentar, proteger y conservar la salud, al prevenir la aparición de enfermedades para las que se dispone de medios y tecnología adecuada.

5.35 módulo PREVENIMSS: Local dotado con los recursos específicos para que el personal de enfermería otorgue las acciones de los Programas Integrados de Salud mediante la atención preventiva integrada (API) a la población derechohabiente.

5.36 nivel delegacional: Instancia o nivel técnico-administrativo, en que el IMSS, tiene competencia jerárquica sobre los servicios y la organización de una región geográfica determinada.

5.37 no derechohabiente: Persona que en términos de la ley no tiene derecho a recibir las prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, que accede a los servicios médicos que éste presta, en los casos y términos previstos por la Ley del Seguro Social.

5.38 oportunoahabientes: Personas que no cuentan con seguridad social y habitan en las localidades del universo de trabajo del Programa IMSS-Oportunidades, más la población del área de influencia de las unidades médicas que demanda servicios de salud.

5.39 personal de salud: Conjunto de personas constituido por profesionales, técnicos y auxiliares de diversas disciplinas, que interactúan o no, con el objetivo de generar acciones en el campo de la promoción, protección y recuperación de la salud.

5.40 POA: Programa Operativo Anual.

5.41 PREI Millenium: Sistema Planeador de Recursos Institucionales.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.42 prevención de enfermedades: Conjunto de acciones para promover la salud, modificar factores de riesgo, limitar la progresión del daño, evitar complicaciones y restablecer la salud de la población derechohabiente.

5.43 PREVENIMSS: Concepto que fusiona los Programas Integrados de Salud con las siglas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.44 Programas Integrados de Salud: Estrategia de prestación de servicios que tiene como propósito general la provisión sistemática y ordenada de acciones relacionadas con la promoción de la salud, la vigilancia de la nutrición, la prevención, detección y control de enfermedades, salud sexual y reproductiva y atención médica ordenándolas en cinco grupos de edad: Programa de Salud del Niño, Programa de Salud del Adolescente, Programa de Salud de la Mujer, Programa de Salud del Hombre y Programa de Salud del Adulto Mayor.

5.45 Programa de Salud PREVENIMSS: Conjunto de acciones preventivas y educativas para la protección de la salud, ordenadas en cinco grupos de edad: niño menor de 10 años, adolescente de 10 a 19 años, mujer de 20 a 59 años, hombre de 20 a 59 años y adulto mayor de 60 años o más.

5.46 PREVENIMSS en empresas: Estrategia de acercamiento de los servicios preventivos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que se otorgan en las empresas para los trabajadores con el propósito de mejorar, recuperar o conservar su salud, con la participación del personal de las áreas de Programas Integrados de Salud, Salud en el Trabajo y Prestaciones Sociales.

5.47 PREVENIMSS en escuelas: Estrategia de acercamiento de servicios de salud preventivos que se otorgan a la población escolar, con el propósito de incorporar a los estudiantes de educación básica, media superior y superior a los Programas Integrados de Salud.

5.48 promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de la población en general, para participar corresponsablemente en el cuidado de la salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva.

5.49 salud: Estado completo de bienestar físico, mental, social y en armonía con el medio ambiente y no significa solamente la ausencia de enfermedades o invalidez.

5.50 salud reproductiva: Estado general de bienestar físico, mental, social, de las personas para disfrutar de una vida sexual y reproductiva satisfactoria, saludable y sin riesgos, con la absoluta libertad para decidir de manera responsable y bien informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.51 seguridad e higiene en el trabajo: Acciones dirigidas a la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, a través de medias de control en la fuente, en el ambiente y el trabajador.

5.52 servicios: Conjunto de prestaciones que otorga el Instituto, a través de sus unidades médicas, administrativas y sociales.

5.53 SIAIS: Sistema de Información de Atención Integral de la Salud.

5.54 SISPA: Sistema de Información en Salud para Población Abierta.

5.55 Sistema Nacional de Salud: Conjunto constituido por las dependencias e instituciones de la administración pública, tanto federal como local y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, así como los mecanismos establecidos para la coordinación de sus acciones.

5.56 Sistema de Unidades Médicas: Infraestructura institucional de unidades médicas, organizadas en tres niveles de atención, que se utilizan para otorgar las prestaciones médicas a la población derechohabiente, oportunohabiente y no derechohabiente, en su caso.

Primer nivel de atención: Lo constituyen las unidades de medicina familiar en donde se otorgan servicios de medicina familiar en forma integral y continua al individuo y su familia, constituye el sitio de entrada al sistema de salud institucional. En IMSS-Oportunidades esta actividad está dada por la unidad médica rural, unidad médica auxiliar, unidad móvil de micro-región, unidad médica urbana, hospital rural, consultorios de medicina familiar, unidad médica urbana, las brigadas de salud y en los consultorios de medicina familiar de los hospitales rurales.

Segundo nivel de atención: Lo constituyen los hospitales generales de subzona, zona o región en donde se atienden a los pacientes, remitidos por los servicios de los distintos niveles de atención, de acuerdo a la regionalización de los mismos, para recibir atención diagnóstico, terapéutica y de rehabilitación de conformidad a la complejidad de su padecimiento. En IMSS-Oportunidades esta atención se otorga en el hospital rural.

Tercer nivel de atención: Lo constituyen la red de hospitales dotados con alta tecnología y máxima capacidad resolutive diagnóstica terapéutica, en donde se atienden patologías de alta complejidad. En ellos se atiende a los pacientes que las Unidades Médicas Hospitalarias del segundo nivel remiten, o por excepción los que envíe el primer nivel de conformidad con la complejidad del padecimiento.

UMAA: "unidad médica de atención ambulatoria: Inmueble diseñado y equipado para atender pacientes que requieran procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, médicos o quirúrgicos de baja y mediana complejidad, en la que el paciente egresa el mismo día en condiciones estables y sin haber hecho uso de cama hospitalaria.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAЕ: Unidad Médica de Alta Especialidad, otorga atención al derechohabiente, fomenta la educación y la investigación en salud.

5.57 SPPSTIMSS: Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS.

5.58 usuario: Toda aquella persona, paciente o no, que requiera y obtenga la prestación de servicios: atención médica, prestaciones sociales y guarderías.

5.59 UOPSI: Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, son: Centros de Seguridad Social, Centros de Extensión de Conocimientos de Esquema Modificado, Unidades Deportivas, Centros de Artesanías, Teatros, Centro Cultural y Centros Vacacionales.

6. Documentos de referencia

6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.2 Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS, vigente.

6.3 Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, reformada por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996 y 20 de diciembre del 2001, 11 de agosto del 2006, 26 de mayo del 2009 y del 9 de julio de 2009.

6.4 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2006, reformada por decreto del 27 de abril de 2010.

6.5 Código de Conducta del Servidor Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, 15 de junio de 2011.

6.6 Norma Oficial Mexicana, NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar. Modificación publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2004.

6.7 Norma Oficial Mexicana, NOM-006-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud. Modificación publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2000.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.8** Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2000.
- 6.9** Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, para el control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente para la prestación del servicio. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2011.
- 6.10** Norma Oficial Mexicana, NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud del escolar. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2009.
- 6.11** Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2010.
- 6.12** Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención y control de enfermedades bucales. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2011.
- 6.13** Norma Oficial Mexicana, NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del Cáncer Cérvico-Uterino en la atención primaria. México, D. F. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2007.
- 6.14** Norma Oficial Mexicana, NOM-015 para la Prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria, Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2011.
- 6.15** Norma Oficial Mexicana, NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica. México, D. F., Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en septiembre de 2011.
- 6.16** Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003.
- 6.17** Norma Oficial Mexicana, NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2009.
- 6.18** Norma Oficial Mexicana, NOM-030-SSA2-1999 Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2010.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.19** Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2006.
- 6.20** Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2, 2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios. Criterios para la prevención y atención. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009
- 6.21** Norma Oficial Mexicana, NOM-040-SSA2-1999, en Materia de Información en Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.
- 6.22** Norma Oficial Mexicana, NOM-034-SSA02-2002 Para la prevención y control de los defectos al nacimiento. Modificación Publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2003.
- 6.23** Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano. Publicada, en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de abril de 2007.
- 6.24** Norma Oficial Mexicana, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental Salud ambiental Residuos peligrosos biológico-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo. Publicada, en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2003.
- 6.25** Norma Oficial Mexicana, NOM037-SSA02-2002 Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias. Modificación publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2003.
- 6.26** Norma Oficial Mexicana, NOM039-SSA02-2002 Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2003.
- 6.27** Norma Oficial Mexicana, NOM-043-SSA2-2005 Para la prestación de servicio básico de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2006.
- 6.28** Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. violencia familiar, sexual y contra las mujeres. criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009.
- 6.29** Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.30** Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del Cáncer de Mama. Modificación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2011.
- 6.31** Norma que establece las disposiciones para la coordinación, entre las guarderías y las unidades de medicina familiar a fin de proporcionar a los niños usuarios atención médica, acciones de prevención, control y vigilancia epidemiológica, IMSS, Unidad de Calidad y Normatividad validado y registrado 25 de febrero de 2004.
- 6.32** Norma que establece las disposiciones para la operación del servicio de guarderías, IMSS, Unidad de Calidad y Normatividad validado y registrado 25 de febrero de 2004.
- 6.33** Norma que establece las disposiciones para mantener y controlar los equipos de la red de frío en el manejo de insumos para la salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1998 y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2001 y 19 de junio del 2003, Unidad de Calidad y Normatividad validado y registrado el 11 de noviembre de 2005.
- 6.34** Norma que establece las disposiciones para el desarrollo de acciones preventivas de seguridad e higiene en el trabajo IMSS, Unidad de Calidad y Normatividad validado y registrado 23 de noviembre de 2007.
- 6.35** Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales IMSS, Unidad de Organización y Calidad validado y registrado 26 de julio de 2010.
- 6.36** Norma que establece las disposiciones para la prestación de Atención Médica en las Unidades de Medicina Familiar. IMSS, Unidad de Calidad y Normatividad validado y registrado 10 de diciembre de 2010.
- 6.37** NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- 6.38** Declaración Ministerial Prevenir con Educación 1ra. Reunión de Ministerios de Salud y Educación para detener el VIH en Latinoamérica y el Caribe, publicado en el 1° de agosto de 2008.
- 6.39** Acuerdo por el que la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades emite las reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que sean vigentes.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7. Disposiciones

7.1 Generales

7.1.1 PREVENIMSS deberá ser la estrategia de prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para proveer acciones preventivas de forma sistemática y ordenada a través de los siguientes procesos: promoción de la salud, la vigilancia de la nutrición, prevención y control de enfermedades, detección de enfermedades y salud sexual y reproductiva, ordenadas en cinco grupos por edad y sexo:

- Niños menores de 10 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos mayores de 60 años o más

7.1.2 La Atención Preventiva Integrada deberá ser el procedimiento para otorgar los Programas Integrados de Salud, como parte del modelo Institucional de Atención Integral a la Salud.

7.1.3 El personal de salud de las unidades médicas deberá otorgar a la población derechohabiente y oportunoahabiente los componentes de PREVENIMSS que forman parte de los procesos de promoción de la salud, vigilancia de la nutrición, prevención y control de enfermedades, detección de enfermedades y de salud sexual y reproductiva de acuerdo al grupo de edad y sexo al que pertenezcan.

7.1.4 Para el caso de las acciones comprometidas con el sistema nacional de salud, también se otorgarán a personas no derechohabientes, en áreas de responsabilidad institucional.

7.1.5 El personal de salud de las unidades médicas deberá: proporcionar la atención médica integral y la vigilancia epidemiológica, derivadas de las acciones de PREVENIMSS con la prioridad que cada caso amerita, tal como son las detecciones de: hipotiroidismo congénito, cáncer cérvico-uterino o cáncer de mama, entre otras.

7.1.6 El personal de salud de las unidades médicas deberá otorgar las acciones relacionadas con Semanas Nacionales de Salud, Semanas Nacionales de Salud Bucal, Semanas Nacionales para la Gente Grande, Encuentros de intercambio de Experiencias y campañas intensivas adicionales en la población derechohabiente y oportunoahabiente de responsabilidad institucional.

7.1.7 El personal de salud de las unidades médicas deberá otorgar las acciones comprometidas en los convenios de colaboración con empresas y escuelas, de acuerdo a lo especificado en las cláusulas establecidas en los convenios.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.1.8 El personal de salud de las unidades médicas deberá realizar las acciones comprometidas en los programas y estrategias institucionales vinculadas con Prestaciones Sociales: “Atención Social a la Salud de Pacientes Referidos de Áreas Médicas, “Pasos por la Salud” “Servicios de Prevención y Promoción de la Salud de los Trabajadores del IMSS” y “PREVENIMSS en Empresas”.

7.1.9 El personal de salud de las unidades médicas deberá proporcionar a la población derechohabiente y oportunohabientes las acciones relacionadas con el proceso de promoción de la salud, derivadas de estrategias educativas de PREVENIMSS.

7.1.10 El personal de las guarderías deberá promover con los padres, madres o tutores que: sus hijos cuenten con Cartilla Nacional de Salud, participen en las estrategias educativas y los exhorten a que realicen y cumplan el Programa de salud PREVENIMSS, que corresponde a su grupo de edad.

7.1.11 El personal de la UOPSI deberá participar en las estrategias educativas PREVENIMSS y de fortalecimiento: ChiquitIMSS, JuvenIMSS, GeriatrIMSS, Pasos por la Salud, PREVENIMSS en escuelas, empresas y centros de trabajo IMSS, y promover que los derechohabientes cuenten con el registro actualizado de las acciones preventivas en la Cartilla Nacional de Salud.

7.1.12 El personal de las unidades médicas deberá otorgar los Programas Integrados de Salud a las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con base al Acuerdo 126/2006 aprobado el 22 de marzo de 2006 por el H Consejo Técnico.

7.1.13 El personal de salud de las unidades médicas deberá revisar que la Cartilla Nacional de Salud de los derechohabientes cuente con el sello PREVENIMSS correspondiente al año en curso; en caso contrario lo enviará a los módulos PREVENIMSS para su Atención Preventiva Integrada.

7.1.14 El personal de los centros de trabajo médicos, sociales y administrativos del IMSS deberán acudir a su Unidad de medicina familiar o al SPPSTIMSS a fin de recibir oportunamente las acciones de los componentes de PREVENIMSS y demás acciones preventivas establecidas para sus trabajadores, con base al Acuerdo 188/2008 aprobado el 26 de agosto de 2008 por el H Consejo Técnico y cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo.

7.1.15 El personal de enfermería deberá participar en la aplicación y desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

7.1.16 El personal de Trabajo Social y Promotores de Salud, deberán participar en la aplicación y desarrollo del proceso de promoción de la salud de PREVENIMSS.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.1.17 En las unidades médicas que por su infraestructura no cuenten con la categoría de auxiliar de enfermería en Salud Pública, la Atención Preventiva Integrada la otorgará la auxiliar de enfermería general o la auxiliar de enfermería de Unidad Médica.

7.1.18 Se colocará el sello PREVENIMSS cuando se otorgue anualmente el conjunto de acciones preventivas correspondientes a su edad y sexo.

7.1.19 Los recursos asignados a los Programas Integrados de Salud, deberán ser utilizados para las actividades y acciones que fueron autorizados.

7.1.20 El personal directivo y de salud de las unidades médicas de primero, segundo y tercer nivel, en el ámbito de su competencia deberá cumplir y hacer cumplir la normatividad Institucional relacionada con PREVENIMSS.

7.2 Específicas

7.2.1 Para la Coordinación de Programas Integrados de Salud deberá:

- Elaborar el programa anual de trabajo de PREVENIMSS y verificar su cumplimiento.
- Integrar y validar el Programa Operativo Anual (POA), para su envío oportuno a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones para su incorporación al sistema PREI Millenium.
- Determinar y actualizar periódicamente y en congruencia con los acuerdos del sector salud, el contenido de las Cartillas Nacionales de Salud, las cuales deben incluir los procesos y componentes de los Programas Integrados de Salud; vigilar que se identifiquen con los siguientes colores, por grupos de edad y sexo:

- Verde	Niñas y niños de 0 a 9 años
- Azul claro	Adolescentes de 10 a 19 años
- Rosa	Mujeres de 20 a 59 años
- Azul oscuro	Hombres de 20 a 59 años
- Dorado	Del Adulto Mayor, (personas de 60 años y más)

- Determinar y actualizar periódicamente las Guías para el Cuidado de la Salud y de las Guías Técnicas, las cuales deben incluir los procesos y componentes de los Programas Integrados de Salud; vigilar que se identifiquen con los siguientes colores, por grupos de edad y sexo:

- Verde	Niños menores de 10 años
- Azul	Adolescentes de 10 a 19 años
- Rojo	Mujeres de 20 a 59 años
- Gris	Hombres de 20 a 59 años
- Dorado	Adultos Mayores de 60 años o más

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Autorizar cualquier modificación en el contenido y los colores de las Cartillas Nacionales de Salud, las Guías para el Cuidado de la Salud, las Guías técnicas y demás documentos inherentes a PREVENIMSS de los cinco grupos por edad y sexo.
- Evaluar con la periodicidad establecida el desempeño de las delegaciones a través de los indicadores específicos de los cinco Programas Integrados de Salud, incluidas las estrategias educativas y de fortalecimiento: ChiquitIMSS, JuvenIMSS, Pasos por la Salud, PREVENIMSS en escuelas y en empresas.
- Vigilar el funcionamiento correcto de los sistemas que generan información institucional y sectorial de los Programas Integrados de Salud.
- Evaluar calidad y veracidad de la información generada de los Programas Integrados de Salud.
- Coordinar la obtención de información complementaria a los Programas Integrados de Salud mediante la utilización de encuestas.
- Comunicar a las delegaciones los resultados mensuales y anuales de la evaluación a fin de impulsar la autogestión para lograr efficientar la aplicación de los procesos de los Programas Integrados de Salud.
- Planear y establecer con cada delegación, estrategias de mejora para reorientar las acciones de los Programas Integrados de Salud, conforme a los resultados de la evaluación.
- Realizar con base en el programa operativo anual las gestiones oportunas de recursos materiales, humanos e insumos para el cumplimiento de los Programas Integrados de Salud en las delegaciones y unidades médicas.
- Realizar visitas de evaluación y asesoría a las delegaciones e informarles los resultados.
- Verificar el cumplimiento oportuno de los programas de capacitación continua del personal que participa en los Programas Integrados de Salud.
- Avalar los contenidos técnicos de los materiales de difusión de la estrategia PREVENIMSS.
- Reforzar el trabajo en equipo con personal de Prestaciones Sociales, en los niveles delegacional y operativo a fin de fortalecer las acciones preventivas en los programas vinculados.

- Promover y desarrollar la investigación relacionada con los Programas Integrados de Salud y publicar los resultados de la investigación.
- Promover una nueva cultura de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable e incrementar la actividad física para disminuir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en todos los grupos de edad.
- Promover en las unidades médicas de primero, segundo y tercer niveles de atención, las políticas de venta exclusiva de alimentos saludables y comedores Saludables IMSS.
- Promover y fortalecer la perspectiva de género y equidad en la prestación de los programas Integrados de Salud PREVENIMSS.
- Informar a las autoridades correspondientes del avance y los resultados en los Programas Integrados de Salud.
- Solicitar a la División Técnica de Información Estadística en Salud de la Coordinación de Políticas de Salud las modificaciones a los sistemas de información con relación a los Programas integrados de salud.

7.2.2 Para la Coordinación de Áreas Médicas deberá:

- Garantizar que en las unidades médicas, se otorgue atención médica integral con eficiencia, equidad y oportunidad a los derechohabientes que presenten resultados anormales en las detecciones de los Programas Integrados de Salud y evidencia de continuidad y prioridad en los casos que requieran confirmar diagnóstico, tratamiento inmediato, vigilancia epidemiológica y seguimiento del caso.
- Garantizar que la población derechohabiente que demande atención médica, reciba Atención Preventiva Integrada (API), en su unidad de medicina familiar de adscripción.

7.2.3 Para IMSS-Oportunidades estas acciones aplican para los oportunoahabientes en los términos de los convenios y programas vigentes.

7.2.4 Para la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad deberá:

- Garantizar que en las UMAE se otorguen las acciones correspondientes de los Programas Integrados de Salud y la atención médica integral.
- Promover la alimentación correcta, ingesta de agua simple potable y mayor actividad física.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Garantizar se aplique la venta exclusiva de alimentos saludables y se cuente con comedores saludables IMSS.

7.2.5 Para la Coordinación de Comunicación Social deberá:

- Asesorar y apoyar en el diseño y producción de los materiales de promoción y difusión de los Programas Integrados de Salud a nivel nacional y delegacional.
- Procesar y difundir, previa autorización de la Dirección de Prestaciones Médicas la información sobre las acciones y resultados de los Programas Integrados de Salud a nivel nacional y delegacional a través de los medios de información.

7.2.6 Para la Coordinación de Guarderías deberá:

- Promover que los niños, padres o tutores cuenten con su Cartilla Nacional de Salud y cumplan con su Atención Preventiva Integrada.
- Coordinarse con el área médica para que los niños y niñas de 3 a 6 años de edad y padres o tutores, reciban las estrategias educativas y de fortalecimiento de los Programas Integrados de Salud.

7.2.7 Para la Coordinación de Prestaciones Sociales deberá:

- Establecer la promoción de los Programas Integrados de Salud entre la población derechohabiente usuaria de las UOPSI, enfatizando que debe de contar con su Cartilla Nacional de Salud y el registro de las acciones correspondientes.
- Promover la práctica de ejercicio físico alimentación correcta, disponibilidad e ingesta de agua potable para los usuarios.
- Proporcionar atención integral a pacientes referidos de PREVENIMSS adultos mayores, personas con discapacidad, y con factores de riesgo de sobrepeso u obesidad, hipertensión arterial, diabetes, entre otros.

7.2.8 Para la Coordinación de Prestaciones Económicas deberá:

- Invitar a la población pensionada que asiste a comprobar supervivencia, que acuda al Módulo PREVENIMSS de su unidad de medicina familiar para recibir la Atención Preventiva Integrada.
- Promover la alimentación correcta, ingesta de agua simple potable y realizar mayor actividad física en la población pensionada.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.2.9 Para el Programa IMSS Oportunidades:

- La Coordinación de Atención Integral a la Salud deberá:
 - ☐ Evaluar la aplicación de los Programas Integrados de Salud en donde opera el Programa IMSS-Oportunidades, durante las visitas de evaluación y asesoría a las delegaciones.
 - ☐ Evaluar la participación del personal de las diferentes disciplinas en los Programas Integrados de Salud en donde opera el Programa IMSS-Oportunidades, durante las visitas de evaluación y asesoría a las delegaciones.
 - ☐ Evaluar la aplicación de los Programas Integrados de Salud en donde opera el Programa IMSS-Oportunidades, con encuestas de opinión a la población oportunohabiente, durante las visitas de evaluación y asesoría a las delegaciones.
- La Coordinación de Acción Comunitaria deberá:
 - ☐ Evaluar la participación de los voluntarios de salud y voluntarios y de las propias familias en la aplicación de los Programas Integrados de Salud, donde opera el Programa IMSS-Oportunidades, durante las visitas de evaluación y asesoría a las delegaciones.
- La División de Seguimiento, Evaluación y Control del Presupuesto deberá:
 - ☐ Garantizar con base en la disponibilidad presupuestal del Programa, que las delegaciones y las unidades médicas cuenten con los recursos necesarios de personal y financieros, así como vigilar que los recursos materiales se ubiquen con oportunidad para el cumplimiento de los Programas Integrados de Salud.
- La División de Planeación, Sistemas e Información Operativa deberá:
 - ☐ Evaluar la calidad y oportunidad de la información generada de los Programas Integrados de Salud.

7.2.10 Para la División Técnica de Información Estadística en Salud deberá (DTIES):

- Capacitar y asesorar al personal de la Coordinación de Información y Análisis Estratégico, sobre la operación y uso del SIAIS, con relación a los Programas Integrados de Salud.
- Informar y dar a conocer a las autoridades correspondientes los reportes del SIAIS relacionados con los Programas Integrados de Salud.

7.2.11 Para la División de Innovación de Servicios de Salud deberá:

- Evaluar y dar seguimiento a los procesos de los Programas Integrados de Salud a nivel delegacional.
- Informar los resultados de la evaluación.
- Establecer compromisos para mejorar los procesos.

7.2.12 Para la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones deberá:

- Incorporar el programa operativo anual de la Coordinación de Programas Integrados de Salud, al sistema PREI Millenium.

7.2.13 Para el Delegado deberá:

- Instruir a las áreas delegacionales involucradas para que realicen las acciones de su competencia a fin de garantizar la operación de los módulos PREVENIMSS, así como las estrategias de fortalecimiento y de mejora en los procesos intra y extramuros de los Programas Integrados de Salud.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y documentos de apoyo, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

7.2.14 Para el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas deberá:

- Autorizar el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Trabajo.
- Supervisar el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Trabajo.
- Gestionar en forma oportuna los recursos necesarios para los Programas Integrados de Salud y de Salud Reproductiva y demás estrategias inherentes a PREVENIMSS.
- Evaluar los resultados de los Programas Integrados de Salud, en la Delegación, con base en los indicadores determinados por la Coordinación de Programas Integrados de Salud, así como proponer estrategias de fortalecimiento y de mejora.
- Analizar conjuntamente con los Coordinadores Delegacionales de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, los resultados de las supervisiones operativas que realizan los Equipos Zonales de Supervisión a fin de establecer acciones de mejora.

- Vigilar que la supervisión operativa en las Unidades Médicas se realice con un enfoque integral de los procesos de prevención y atención a la salud.
- Aprobar las bases para las concertaciones y los convenios delegacionales en materia de prevención y salud reproductiva.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y documentos de apoyo, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

7.2.15 Para los integrantes de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud deberán:

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo en lo correspondiente a los capítulos de Programas Integrados de Salud y Salud Reproductiva.
- Aportar a la CPEI, la información correspondiente al capítulo Programas Integrados de Salud y Salud Reproductiva para su inclusión al Programa Anual de Trabajo de la JSPM.
- Vigilar que los Programas Integrados de Salud, que se otorguen en las unidades médicas, se realicen con calidad y apego a las normas establecidas.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de políticas y disposiciones generadas en documentos como: diagnóstico situacional, programa de trabajo, convenios, estrategias y modificaciones a los procesos entre otros, para que se realicen con estricto apego a la norma.
- Vincular los programas Integrados de Salud, de Atención Médica y Salud en el Trabajo bajo una visión integradora.
- Supervisar que el otorgamiento de los servicios de prevención y atención a la salud en la delegación estén sustentados en las necesidades identificadas y prioridades establecidas en el diagnóstico de salud y acordes a las estrategias del programa institucional.
- Validar el Programa operativo anual (POA) de los Programas Integrados de Salud.
- Supervisar, ejecutar y verificar el cumplimiento del capítulo correspondiente a Programas Integrados de Salud y Salud Reproductiva, del programa anual de trabajo.
- Contribuir a la gestión eficiente y oportuna de los recursos necesarios materiales, financieros y de personal, para los Programas Integrados de Salud, y demás estrategias de fortalecimiento inherentes a PREVENIMSS y SPPSTIMSS.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- En coordinación con la CGM, integrar y participar en el grupo de trabajo de PREVENIMSS en empresas y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los Programas Integrados de Salud en las empresas, así como supervisar su operación.
- En coordinación con la CGM, integrar y participar en el grupo de trabajo de PREVENIMSS en escuelas y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los Programas Integrados de Salud en escuelas.
- Supervisar la capacitación del personal de salud de las unidades médicas que participa en los Programas Integrados de Salud y de Salud Reproductiva, incluidas las estrategias de fortalecimiento PREVENIMSS en escuelas y empresas.
- Vigilar y asesorar a los equipos de supervisión para la aplicación de sus funciones relacionadas con PREVENIMSS, salud reproductiva y SPPSTIMSS, en colaboración con la Coordinación de Salud en el Trabajo.
- Establecer coordinación con guarderías para que los niños y niñas y padres o tutores, reciban las estrategias educativas y de fortalecimiento de los Programas Integrados de Salud.
- Supervisar y dar seguimiento al personal del equipo técnico multidisciplinario para realice las acciones preventivas en las empresas.
- Evaluar con la periodicidad establecida, los resultados de los Programas Integrados de Salud, con base en los indicadores determinados por la Coordinación de Programas Integrados de Salud a nivel delegacional y por unidad médica, incluidas las estrategias de fortalecimiento PREVENIMSS en escuelas y empresas.
- Comunicar al Director de cada unidad médica, los resultados mensuales y anuales de la evaluación de los Programas Integrados de Salud.
- Planear y establecer en coordinación con los equipos de supervisión y directivos de Unidades médicas, estrategias de mejora y reorientar las acciones de los Programas Integrados de Salud, en caso necesario, conforme a los resultados de las evaluaciones.
- Instruir a directivos de las unidades médicas, que para cualquier trámite relacionado con la atención médica y preventiva indique a la población derechohabiente y trabajadores IMSS que debe presentar su Cartilla Nacional de Salud, con el registro de las acciones del Programa de Salud PREVENIMSS que corresponda.
- Para IMSS Oportunidades supervisar y evaluar por unidad médica rural y unidad médica urbana, el resultado de los indicadores establecidos y aplicar las medidas correctivas pertinentes e informar mensualmente los resultados a nivel Delegacional.

- Para IMSS-Oportunidades supervisar y evaluar por unidad médica rural y unidad médica urbana, el resultado de los indicadores establecidos y aplicar las medidas correctivas pertinentes e informar mensualmente los resultados a nivel Delegacional.
- Difundir normas, procedimientos y guías técnicas PREVENIMSS, al personal de salud, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.
- Promover y participar en las actividades de investigación relacionada con los Programas Integrados de Salud, en coordinación con la CPEI
- Validar las bases para las concertaciones y los convenios intra y extra institucionales en materia de prevención y planificación familiar, considerando los criterios, acciones y metas propuestos por la CPAS.
- Validar la información de los indicadores de Programas Integrados de Salud en forma conjunta con la Coordinación de Información y Análisis Estratégico y la de Salud en el Trabajo e informar a las autoridades correspondientes el avance y los resultados.

7.2.16 Para los integrantes de la Coordinación de Información y Análisis Estratégico deberán:

- Integrar el diagnóstico situacional de la delegación con base en el análisis epidemiológico y estratégico de la información estadística en salud.
- Integrar y validar la información de los indicadores de Programas Integrados de Salud en forma conjunta con la CPAS e informar a las autoridades correspondientes el avance y los resultados.
- Aportar la información estadística relativa a los Programas Integrados de Salud.
- Analizar la información a nivel delegacional, zonal y por unidad médica, con énfasis en la evaluación y la retroalimentación de los resultados e impactos de los programas y estrategias implementadas durante el año.
- Dar seguimiento a los indicadores de evaluación de los Programas Integrados de Salud, PROVAC, Semanas Nacionales de Salud, Semana Nacional de Salud Bucal y Semana Nacional de la Gente Grande.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y documentos de apoyo, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.
- Analizar de forma conjunta con el Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales los indicadores comprometidos e informar a las autoridades correspondientes el avance y los resultados.

7.2.17 Para los integrantes de la Coordinación de Gestión Médica deberán:

- Participar en la gestión eficiente y oportuna los recursos necesarios, materiales, equipamiento, financieros y de personal, para los Programas Integrados de Salud.
- Conformar un grupo de trabajo de PREVENIMSS en empresas, en coordinación con los integrantes de la CPAS.
- Conformar el un grupo de trabajo de PREVENIMSS en escuelas, en coordinación con los integrantes de la CPAS.
- Participar en los diferentes grupos de trabajo intra e inter institucionales de salud, relacionados con los Programas Integrados de Salud.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de políticas y disposiciones generadas en documentos como: diagnóstico situacional y programa de trabajo.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y procedimientos al personal de salud, para la aplicación de los Programas Integrados de Salud.

7.2.18 Para los integrantes de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional deberán:

- Incorporara el capítulo correspondiente a los Programas Integrados de Salud y salud reproductiva al Programa Anual de Trabajo de la JSPM.
- Elaborar las bases para las concertaciones y los convenios intra y extra institucionales en materia de prevención y planificación familiar, considerando los criterios, acciones y metas propuestos por la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, relacionadas con PREVENIMSS.
- Participar en los diferentes grupos de trabajo intra e inter institucionales de salud, relacionados con PREVENIMSS.
- En forma conjunta con la Coordinación de Información y Análisis Estratégico, aporta información sobre indicadores de impacto económico así como los resultados de la vinculación y coordinación institucional y extra institucional.
- En forma conjunta con la Coordinación de Información y Análisis Estratégico, identifica necesidades de educación al personal de salud de las unidades médicas para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

- En forma conjunta con la Coordinación de Información y Análisis Estratégico, identifica necesidades e investigación en salud, de las unidades médicas para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.
- En forma conjunta con la Coordinación de Información y Análisis Estratégico planea y diseña estrategias de mejora continua.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y documentos de apoyo, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

7.2.19 Para los integrantes de la Coordinación de Salud en el Trabajo deberán:

- Realizar actividades de promoción de la salud, prevención de daños y control de factores de riesgo en los trabajadores de los centros laborales IMSS médicos, sociales y administrativos, a través de los SPPSTIMSS.
- Incorporar a los trabajadores IMSS, al Programa de Salud PREVENIMSS, de acuerdo a su grupo de edad y sexo, acorde con el procedimiento de los SPPSTIMSS.
- Gestionar o realizar Atención Preventiva Integrada y encuesta VICORSAT a trabajadores IMSS con periodicidad anual a través de los SPPSTIMSS.
- Desarrollar actividades de Planificación Familiar en el área laboral, en los trabajadores del Instituto a través de los SPPSTIMSS y módulos PREVENIMSS.
- En forma conjunta con la Coordinación de Información y Análisis Estratégicos, Integra la información sobre las acciones realizadas en los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS) en relación con los Programas Integrados de Salud.
- Apoyar las acciones de salud de los trabajadores del Instituto, a través de sus comisiones mixtas de seguridad e higiene.
- Supervisar y dar seguimiento al personal de los SPPSTIMSS en la realización de las acciones preventivas en los centros laborales IMSS.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y documentos de apoyo, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

7.2.20 Para los integrantes de la Coordinación de Soporte Médico deberán:

- Vigilar la llegada y distribución oportuna de insumos a las unidades médicas, con base al POA de los Programas Integrados de Salud y de Salud Reproductiva.

- Supervisar y controlar los recursos asignados para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud y demás estrategias de fortalecimiento inherentes a PREVENIMSS.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y documentos de apoyo, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

7.2.21 Para los integrantes del Equipo de Supervisión Delegacional deberán:

- Verificar que el personal de los módulos PREVENIMSS otorgue Atención Preventiva Integrada y las actividades de promoción de la salud.
- Otorgar asesoría al personal de salud de las unidades médicas en la aplicación de los Programas Integrados de Salud.
- Verificar el cumplimiento de las acciones de las estrategias educativas y de fortalecimiento de los Programas Integrados de Salud ChiquitIMSS, JuvenIMSS, PREVENIMSS en escuelas y empresas.
- Verificar que los trabajadores IMSS acudan a su unidad de medicina familiar o al SPPSTIMSS que le corresponda, a fin de recibir oportunamente la Atención Preventiva Integrada, y demás acciones de salud establecidas para sus trabajadores.
- Planear y establecer en coordinación con cada director de unidad médica, estrategias de mejora, supervisión y asesoría continua, así como reorientar las acciones de los Programas Integrados de Salud, conforme a los resultados.
- Contribuir a la difusión de normas, guías técnicas PREVENIMSS y documentos de apoyo, para el desarrollo de los Programas Integrados de Salud.

7.2.22 Para el Sistema de Unidades Médicas.

- **Los integrantes del cuerpo de gobierno de acuerdo a sus atribuciones deberán:**
 - ☐ Instruir al personal multidisciplinario para que indique a la población derechohabiente que deberá presentar su Cartilla Nacional de Salud, y credencial ADIMSS. para cualquier trámite relacionado con la atención médica y preventiva.
 - ☐ Instruir al personal multidisciplinario para que indique a la población derechohabiente que no cuente con el registro de Atención Preventiva Integrada en su Cartilla Nacional de Salud, acuda a los módulos PREVENIMSS.
 - ☐ Integrar y validar el POA conforme a lineamientos y gestionar los recursos necesarios para los Programas Integrados de Salud.

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- ☐ Supervisar que el personal de medicina preventiva otorgue Atención Preventiva Integrada y orientación sobre las actividades de educación para la salud, como, alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física, a los derechohabientes de acuerdo al grupo de edad y sexo.
- ☐ Vigilar que el personal de salud proporcione la atención médica integral y la vigilancia epidemiológica, que se deriven de las acciones de PREVENIMSS, con la prioridad que cada caso amerite.
- ☐ Garantizar la Atención Médica Integral y oportuna, en los casos con resultado de sospecha, probabilidad o confirmación, derivadas de las detecciones de PREVENIMSS, como son los casos de: enfermedad adrenal congénita, diabetes mellitus o hipertensión arterial, entre otros.
- ☐ Conformar un grupo de trabajo que de cumplimiento a los convenios con empresas en su área de responsabilidad.
- ☐ Conformar un grupo de trabajo que de cumplimiento a los convenios con escuelas en su área de responsabilidad.
- ☐ Supervisar al personal del equipo técnico multidisciplinario que realice las acciones PREVENIMSS en empresas, escuelas y guarderías.
- ☐ Identificar áreas de oportunidad e implementar estrategias que permitan la mejora de la calidad de los procesos PREVENIMSS, a través de los indicadores.
- ☐ Capacitar y evaluar su desempeño al personal de salud que participa en los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Promover y participar en el desarrollo de investigación, relacionada con los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Instruir al personal de salud para que acuda y solicite a los trabajadores del IMSS, que acudan a su unidad de medicina familiar o al SPPSTIMSS que le corresponda, a fin de recibir oportunamente la Atención Preventiva Integrada y demás acciones preventivas establecidas para sus trabajadores.

• El personal de salud deberá:

- ☐ Solicitar a la población derechohabiente y oportunoahabiente, que presente su Cartilla Nacional de Salud, para cualquier trámite relacionado con la atención médica y preventiva.
- ☐ Revisar que la Cartilla Nacional de Salud cuente con el registro de Atención Preventiva Integrada anual, de acuerdo a su edad y sexo.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- ☐ Derivar a los módulos PREVENIMSS, a los derechohabientes y oportunohabiente que no cuenten con el registro de Atención Preventiva Integrada anual, de acuerdo a su edad y sexo.
- ☐ Incorporar a la población derechohabiente y oportunohabiente al Programa de Salud PREVENIMSS, que corresponda a su grupo de edad y sexo, a través de la entrega informada de la Cartilla Nacional de Salud.
- ☐ Otorgar a los derechohabientes incorporados a PREVENIMSS las acciones preventivas que correspondan a su Programa de Salud.
- ☐ Otorgar a los derechohabientes incorporados a PREVENIMSS, la Atención Preventiva Integrada, con la periodicidad, eficiencia, equidad, oportunidad y trato humanitario, que establece el código de conducta del servidor público del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ☐ Proporcionar comunicación educativa a mujeres en edad fértil con enfermedad crónica y/o degenerativa sobre el riesgo a la salud en caso de embarazo y los beneficios de la adopción de un método anticonceptivo de alta continuidad.
- ☐ En caso de IMSS-Oportunidades los componentes de los Programas Integrados de Salud, serán otorgados a través del Modelo de Atención Integral a la Salud y con la periodicidad indicada en las Cartillas, normas oficiales y modelos de atención.
- ☐ Realizar con eficiencia y oportunidad las acciones especializadas de laboratorio, gabinete y patología, establecidos en los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Registrar acciones de los Programas Integrados de Salud, en los documentos y sistemas de información vigentes en el IMSS.
- ☐ En caso de IMSS-Oportunidades se anotarán en el formato SISPA SS01P, hoja diaria de consulta externa, expediente clínico electrónico y Cartilla Nacional de Salud.
- ☐ Proporcionar atención médica integral y oportuna a la población derechohabiente y oportunohabiente, que presente resultados anormales en las detecciones PREVENIMSS, con prioridad en los casos que requieran, seguimiento y vigilancia epidemiológica; con el fin de evitar daños irreversibles.
- ☐ Realizar visitas al domicilio de la población derechohabiente con diagnóstico probable o confirmado de enfermedades que requieren atención médica inmediata, tratamiento y vigilancia epidemiológica, acorde a la Norma institucional 2000-001-007.
- ☐ Para el Programa IMSS-Oportunidades el equipo de salud deberá realizar visitas al

domicilio del oportunohabiente, con diagnóstico probable o confirmado de enfermedades para realizar las acciones mencionadas.

- ☐ Realizar las acciones de PREVENIMSS intramuros y extramuros, establecidas, para los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Validar con ARIMAC el registro en formato RAIS y captura en sistema digitalizado de la información relacionada con los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Analizar los reportes proporcionados por ARIMAC y en su caso proponer alternativas para la mejora de los indicadores de los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Participar en proyectos de investigación relacionados con los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Participar con las UOPSI en la referencia y contrareferencia de los derechohabientes atendidos en los módulos PREVENIMSS.
- ☐ Acudir y solicitar a los trabajadores del IMSS que acudan a su unidad de medicina familiar o al SPPSTIMSS que le corresponda, a fin de recibir oportunamente la Atención Preventiva Integrada y demás acciones preventivas establecidas para sus trabajadores.

• **El personal de ARIMAC y Archivo Clínico de las unidades de medicina familiar deberá:**

- ☐ Entregar a la población derechohabiente su Cartilla Nacional de Salud y Guía para el cuidado de la salud, según corresponda.
- ☐ Derivar a los derechohabientes a los Módulos PREVENIMSS para la realización de las acciones de la Atención Preventiva Integrada.
- ☐ En unidades médicas de IMSS-Oportunidades el personal de salud y administrativo deberá entregar estos documentos y derivar a la población oportunohabiente a realizarse las acciones de Atención Preventiva Integrada.
- ☐ Procesar en sistemas digitalizados la hoja RAIS.
- ☐ Presentar los reportes de resultados del SIAIS.

• **Programas Integrados de Salud en escuelas.**



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- ☐ El personal de salud deberá dar cumplimiento a los convenios de colaboración con escuelas.
- ☐ El personal de salud de las unidades de medicina familiar deberá realizar las acciones de los Programas Integrados de Salud, en escuelas amparadas por los convenios nacionales, delegacionales y acuerdos locales, en coordinación con sus autoridades escolares.
- ☐ En IMSS-Oportunidades el equipo de salud de las unidades médicas rurales deberá realizar dichas acciones, en escuelas amparadas por los convenios nacionales, delegacionales y acuerdos locales.
- ☐ El personal de salud deberá capacitar al personal de salud de escuelas para la aplicación de los Programas Integrados de Salud.
- ☐ El personal de salud deberá promover alimentación correcta, ingesta de agua simple potable y la práctica de actividad física.
- ☐ Otorgar Atención Médica Integral y oportuna, en los casos con resultado de sospecha, probabilidad o confirmación de alguna enfermedad, derivadas de las detecciones de PREVENIMSS.

• Programas Integrados de Salud en empresas.

- ☐ El personal de salud deberá dar cumplimiento a los convenios con empresas.
- ☐ El personal de salud de las unidades de medicina familiar deberá realizar las acciones de los Programas Integrados de Salud, en escuelas amparadas por los convenios nacionales, delegacionales y acuerdos locales, en coordinación con los directivos de ambas instancias.
- ☐ El personal de salud deberá capacitar al personal de salud de las empresas para la aplicación de los Programas Integrados de Salud.
- ☐ El personal de salud deberá referir a los trabajadores de empresas a la unidad de medicina familiar que le corresponda para completar su Atención Preventiva Integrada.
- ☐ El personal de salud deberá promover alimentación correcta, ingesta de agua potable y la práctica de actividad física.
- ☐ Otorgar Atención Médica Integral y oportuna, en los casos con resultado de sospecha, probabilidad o confirmación de alguna enfermedad, derivadas de las

detecciones de PREVENIMSS.

- ☐ Analizar resultados de riesgos a la salud encontrados en la población trabajadora con el equipo multidisciplinario en conjunto, a fin de que los integrantes realicen las intervenciones en el ámbito de su competencia.

• **Programas Integrados de Salud en centros de trabajo IMSS.**

- ☐ El personal de los SPPSTIMSS deberá realizar las acciones de los Programas Integrados de Salud, en los trabajadores IMSS, como parte de las actividades establecidas en su procedimiento normativo.
- ☐ El personal de los SPPSTIMSS deberá referir al trabajador IMSS, a la unidad de medicina familiar que le corresponda para completar su Atención Preventiva Integrada, en caso de que por falta de privacidad o infraestructura no se haya realizado, así como a las UOPSI para su atención integral.
- ☐ El personal de los SPPSTIMSS en coordinación con el personal de salud de la unidad médica y de las UOPSI, promoverá la alimentación correcta, consumo de agua simple potable, la práctica diaria de actividad física y el abandono del hábito tabáquico.
- ☐ El personal de salud en coordinación con las áreas involucradas de la unidad de medicina familiar y de la delegación, deberá realizar las acciones de PREVENIMSS en centros de trabajo.
- ☐ El personal de salud deberá otorgar Atención Médica Integral y oportuna, en los casos con resultado de sospecha, probabilidad o confirmación de alguna enfermedad, derivadas de las detecciones de PREVENIMSS.
- ☐ El personal de salud deberá registrar en la hoja RAIS, las acciones de los Programas Integrados de Salud, correspondientes a su edad y sexo.

7.2.23 Para las Unidades médicas hospitalarias.

• **Hospitales de segundo y tercer nivel.**

El personal de salud deberá:

- ☐ Solicitar a la población derechohabiente su Cartilla Nacional de Salud y la credencial ADIMSS, y revisar el registro con el sello PREVENIMSS del año correspondiente al momento de efectuar algún trámite, y referirlo a la unidad de medicina familiar que le corresponda para su API.
- ☐ Asesorar sobre alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- ☐ En los hospitales rurales del Programa IMSS-Oportunidades solicitar a la población oportunohabiente su Cartilla Nacional de Salud y revisar el registro de las acciones realizadas al momento de efectuar algún trámite y referirlo al servicio de medicina preventiva en caso necesario.
- ☐ Proporcionar acciones de orientación y educación para la salud a la población derechohabiente, conforme a la normatividad vigente de los Programas Integrados de Salud.
- ☐ En IMSS-Oportunidades proporcionar estas acciones a la población oportunohabiente conforme a lo establecido en la Cartilla Nacional de Salud, de los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Realizar las acciones especializadas de laboratorio, gabinete y patología, establecidos en los Programas Integrados de Salud.
- ☐ Confirmar o descartar el diagnóstico en pacientes sujetos de vigilancia epidemiológica, otorgar tratamiento y vigilar la evolución del caso, hasta su clasificación final.
- ☐ Acudir y solicitar a los trabajadores del IMSS que acudan a su unidad de medicina familiar o al SPPSTIMSS que le corresponda, a fin de recibir oportunamente las acciones de los componentes de PREVENIMSS y demás acciones preventivas establecidas para sus trabajadores.
- ☐ Proporcionar comunicación educativa a mujeres en edad fértil con enfermedad crónica y/o degenerativa sobre el riesgo a la salud, en caso de embarazo y los beneficios de la adopción de un método anticonceptivo de alta continuidad.

• Hospitales con atención obstétrica.

El personal de salud adscrito a los hospitales con atención obstétrica deberá, además:

- ☐ Realizar la entrega informada de la Cartilla Nacional de Salud de Niñas y niños de 0 a 9 años, a los padres o tutores de los recién nacidos.
- ☐ Realizar la entrega informada de la Guía del Cuidado de la Salud de Niños menores de 10 años, a los padres o tutores de los recién nacidos.
- ☐ Realizar la Atención Preventiva Integrada que corresponda al recién nacido.
- ☐ Entregar, aplicar o realizar métodos anticonceptivos, previa consejería a todas las mujeres en edad fértil, en especial las de alto riesgo por enfermedad crónica y/o

degenerativa.

- ☐ Registrar la Atención Preventiva Integrada que corresponda al recién nacido, en la Cartilla Nacional de Salud y en el formato RAIS.
- ☐ En IMSS-Oportunidades registrar las acciones de los Programas Integrados de Salud, realizadas a los recién nacidos en la Cartilla Nacional de Salud y en el formato correspondiente del SISPA.

7.2.24 Para las Guarderías IMSS

• La directora deberá:

- ☐ Garantizar que los niños derechohabientes cuenten con la Cartilla Nacional de Salud.
- ☐ Garantizar que los padres, conozcan la importancia de que los niños reciban las acciones de su Programa de Salud PREVENIMSS y acudan al módulo PREVENIMSS de su unidad de adscripción.
- ☐ Vigilar que los niños de 3 años y más, así como los padres o tutores reciban la estrategia educativa ChiquitIMSS.
- ☐ Acudir y solicitar a sus trabajadores que acudan a su unidad de medicina familiar o al SPPSTIMSS que le corresponda, a fin de recibir oportunamente las acciones de los componentes de PREVENIMSS y demás acciones preventivas establecidas para sus trabajadores.

• El personal de la guardería deberá:

- ☐ Verificar que los niños usuarios cuenten con su Cartilla Nacional de Salud y promover que se cumplan con su Programa de Salud PREVENIMSS, al ingreso y durante su estancia.
- ☐ Desarrollar la estrategia educativa ChiquitIMSS dirigida a los niños de 3 años y más, así como a sus padres o tutores.

7.2.25 Para las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales

• Los integrantes del cuerpo de gobierno deberán:

- ☐ Vigilar que se lleven a cabo acciones de promoción en la población derechohabiente atendida en las UOPSI para que cuenten con la credencial ADIMSS y la Cartilla Nacional de Salud con el registro del sello PREVENIMSS del año correspondiente.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- ☐ Promoverá entre los usuarios, la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y la práctica diaria de actividad física en coordinación con el personal de salud de la unidad médica.
- ☐ Acudir y solicitar a sus trabajadores que acudan a su unidad de medicina familiar o al SPPSTIMSS que le corresponda, a fin de recibir oportunamente las acciones de los componentes de PREVENIMSS y demás acciones preventivas establecidas para sus trabajadores.
- ☐ Analizar resultados de las supervisiones operativas que realizan los Equipos Zonales de Supervisión a fin de establecer acciones de mejora en los programas y estrategias vinculadas entre Prestaciones Médicas y Sociales.
- **El personal responsable de autorizar el ingreso a las instalaciones de los usuarios, deberá:**
 - ☐ Promover en la población derechohabiente atendida en las UOPSI y Centros Vacacionales, soliciten la Cartilla Nacional de Salud y se realicen las acciones correspondientes a los Programas Integrados de Salud.
 - ☐ Recibir en las UOPSI, a los derechohabientes derivados por los módulos PREVENIMSS para que adopten un estilo de vida activo y saludable.
 - ☐ Verificar en la “Cartilla Nacional de Salud” u otros formatos acordados, el diagnóstico de referencia, programa al cual lo refieren e identificar el origen de referencia

7.2.26 Para las Unidades Operativas de Prestaciones Económicas.

- El personal de los módulos de comprobación de supervivencia deberá:
 - ☐ Invitar a la población pensionada cuando compruebe supervivencia a que acuda a los Módulos PREVENIMSS de la unidad de medicina familiar de adscripción para recibir las acciones del Programa de Salud PREVENIMSS que le corresponden.

Transitorios

Primero	La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su registro en el catálogo institucional.
Segundo	La presente norma deja sin efectos a la Norma que Establece las Disposiciones, para la Aplicación de los Programas Integrados de Salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD PREVENIMSS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

019, emitida el 11 de abril de 2008.

Tercero

Para la actualización de la presente norma deberán estar presentes representantes de las áreas involucradas.